

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00580-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el registro civil de nacimiento de ANA MARÍA y ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ NORIEGA.
2. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
3. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.
4. Exclúyase la pretensión QUINTA de la demanda por improcedente, toda vez que la función de los curadores ad litem es representar al que está ausente. En este orden, si la cónyuge supérstite requiere la designación de un apoyo, proceda de conformidad con lo establecido en la ley 1996 de 2019.
5. Respecto de la dirección electrónica de ANA MARÍA y ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ NORIEGA, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez